


RV: arachivo enviado el dia 15 de julio del año 2020

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico

<j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/05/2021 9:56 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico <jprmpal01lajagua@notificacionesrj.gov.co>

 3 archivos adjuntos (577 KB)

NULIDAD LA JAGUA DE IBIRICO.pdf; CERTIFICADO DE RESIDENCIA FRANCISCO JULIO.pdf; CERTIFICADO DE RESIDENCIA FELIX PEREZ.pdf;

De: YAIR-DE JESUS ALMENTERO ESPITIA <Yair_almentero@hotmail.com>

Enviado: jueves, 13 de mayo de 2021 9:52

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico

<j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: arachivo enviado el dia 15 de julio del año 2020



D&R
Abogados Asociados

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE LA JAGUA IBIRICO- CESAR
E. S. D.

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA**

ASUNTO: **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION**

DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA SE SERVICIOS LEGALES**
"COOMSEL"

DEMANDADO: **FELIX ANDRES PEREZ MARTINEZ YOTRO**

RADICADO: 204004089001-2015-00175-00

Cordial Saludo;

YAIR DE JESUS ALMENTERO ESPITIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Montería, identificado con cedula de ciudadanía N°15.704.976 expedida en Momil, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional N.º. 245390 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, acudo ante su digna dependencia a radicar solicitud de nulidad del proceso por indebida notificación

DECLARACIONES Y CONDENAS

primero: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que libro mandamiento de pago, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

Segundo: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

Primero: la cooperativa multiactiva de servicios legales "coomsel" con NIT 900708490-0, presento ante su despacho una demanda ejecutiva de mínima cuantía contra mi poderdante el señor FELIX ANDRES PEREZ MARTINEZ y FRANCISCO JULIO BAUTISTA, dirigido a que libre mandamiento ejecutivo.

Segundo: Como puede observarse, la demanda debió formularse en el municipio de moñitos – Córdoba y no en la jagua de ibirico - cesar por ser allí donde reside mi mandante

Tercero: mi prohijado y el señor FRANCISCO JULIO BAUTISTA sus domicilios no es en el municipio de la jagua de ibirico- cesar como lo hicieron ver con la dirección "Cl 5 22 b 60 la jagua de ibirico- cesar" que establecieron en la demanda presentada,



D&R
Abogados Asociados

sino en el municipio de moñitos en el departamento de córdoba más precisamente en el barrio las flores de manga Cra 5 22B- 60, y el señor FRANCISCO JULIO BAUTISTA, es residente en la vereda el pueblito del municipio de moñitos en el departamento de córdobas

Tercero: Se tipifica entonces, la causal de nulidad de indebida notificación, la cual debe ser decretada por su Despacho.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos (artículos 132 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

Documentales

- Certificado de residencia del señor FELIX ANDRES PEREZ MARTINEZ
- Certificado de residencia del señor FRANCISCO JULIO BAUTISTA

ANEXOS

Me permito anexar las documentales enunciadas anteriormente

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección indicada en la demanda.



D&R
Abogados Asociados

A l' suscrito abogado en la Carrera 12 N° 28-15 en la ciudad de Montería -Córdoba.
Teléfono móvil: 304 5821694
Email: Yair_almentero@hotmail.com
Abogadoyairalmenteroespitia@gmail.com

Solicito de la forma mas respetuosa si me podían allegar por este mismo medio lo solicitado ya que no es posible por la situación actual que se vive.

Del señor juez;

Yair Almentero

YAIR DE JESUS ALMENTERO ESPITIA

C.C. N°. 15.704.976 expedida en Momil – Córdoba

T.P. N°. 245390 expedida por el C. S. de la Judicatura



CERTICADO DE RESIDENCIA

Código 201111

Versión 01

Página 1 de 1

LA SUSCRITA INSPECTORA CENTRAL DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS – CORDOBA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LAS ATRIBUIDAS POR LEY, ARTICULO 83 DE LA CONTITUCION POLITICA COLOMBIANA Y EL ARTICULO 82 DEL CODIGO CIVIL

CERTIFICA

Que el Señor **FRANCISCO JULIO BAUTISTA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 10 939 271 de San Bernardo del Viento-Cordoba, es vecina y residente en la Vereda Pueblito, jurisdicción Municipio de Monitos – Córdoba, por mas de Cincuenta (50) años.

Lo anterior a solicitud del interesado

Dado en Moñitos – Córdoba a los Veinticuatro (24) días del Mes de Julio del 2018

OSMANIS E. GARCÉS NEGRETTE
OSMANIS E. GARCÉS NEGRETTE
Inspectora Central de Policía
Moñitos-Córdoba

"UNIDOS POR EL PROGRESO"

Página web www.monitos-cordoba.gov.co

e - mail inspeccion-policia@monitos-cordoba.gov.co

Barrio Santa Lucía Cra 2-20-20 Centros Comerciales, Bloque 11-Oficina 11


Commutador 574 760800

**APORTO LIQUIDACION DE LAS OBLIGACIONES - DTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DDO: LUIS FERNANDO DIAZ INCAPIE RAD: 2040-040-89-001-2017-00553-00**

Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Mar 11/05/2021 9:48 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico <jprmpal01lajagua@notificacionesrj.gov.co>;
luifer0404@hotmail.com <luifer0404@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (338 KB)

APORTO LIQUIDACION LUIS FERNANDO DIAZ INCAPIE.pdf;

Buenos días;

Adjunto liquidación de las obligaciones, en el proceso:

DTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DDO: LUIS FERNANDO DIAZ INCAPIE

RAD: 2040-040-89-001-2017-00553-00

El presente correo también es enviado a la parte demandada a su dirección de notificación electrónica.

Nota: Agradezco confirmación de recibido.

**Guadalupe Cañas de Murgas Abogada Tel: 5746451 Celular:
3008035574-3014091623-3004834893 Email:guescasi@yahoo.com Dir: Cra.
11#17-52 Gaitán**

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

La Jagua de Ibirico

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Dte: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Ddo: **LUIS FERNANDO DÍAZ INCAPIE, CC 77.095.230**

Rdo: 2040-040-89-001-2017-00553-00

GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.627.628 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 29.462 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado contra el demandado **LUIS FERNANDO DÍAZ INCAPIE**, respetuosamente me dirijo a su despacho para APORTAR LIQUIDACIÓN de las obligaciones a cargo del demandado, la cual incluyo en el adjunto.

Lo anterior para su traslado y posterior aprobación.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS

CC. No. 32.627.628 de Barranquilla

TP. No. 29.462 del C. S. De la J.

